



## **ALDF APRUEBA REFORMAS EN MATERIA CIVIL PARA ACTA DE NACIMIENTO POR REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA EN EL DF**

Por 37 votos en favor y 17 en contra, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó en lo general las reformas a los códigos Civil, de Procedimientos Civiles y Financiero, que permitirán el cambio de identidad genérica, al establecer las bases legales para autorizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación sexo-genérica en el Distrito Federal, cuyo costo será de mil 505 pesos.

Durante la discusión del dictamen, los diputados del PRI, Panal, PRD y Coalición de las Izquierdas coincidieron en señalar que estas modificaciones legales, que entrarán en vigor a los 30 días hábiles siguientes de su publicación, otorgarán certidumbre jurídica y reconocimiento a los derechos de hombres y mujeres que viven en condición de transgeneridad, transexualidad y travestismo.

El dictamen que incorpora los conceptos transexual, transgénico y travestismo, establece en el artículo 35 del Código Civil que los jueces del Registro Civil autorizarán, previa anotación en el acta de nacimiento primigenia, el levantamiento de una nueva acta por la reasignación para la concordancia sexo-genérica, vía sentencia y sin distinción ni discriminación, a cualquier persona que requiera el reconocimiento de su identidad de género, entendiéndose ésta como la convicción personal de pertenecer al género masculino o femenino.

El artículo 98 del Capítulo VII de las Actas de Matrimonio establece que deberá manifestarse por escrito y bajo protesta de decir verdad, cuando alguno de los contrayentes haya concluido el proceso para la concordancia sexo-genérica, establecida en el Código de Procedimientos Civiles, misma que será reservada. Además deberá anexarse copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

La reasignación para la concordancia sexo-genérica es el proceso de intervención profesional mediante el cual la persona obtiene concordancia entre los aspectos corporales y su identidad de género, que puede incluir, parcial o totalmente, entrenamiento de expresión de rol de género; administración de hormonas; psicoterapia de apoyo o las intervenciones quirúrgicas. Explica el dictamen aprobado que los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad a la reasignación no se modifican ni extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona.

En tanto, se adiciona el capítulo IV Bis al Título Séptimo del Código de Procedimientos Civiles relativo al juicio especial de levantamiento de la multicitada acta de nacimiento (proceso que se llevará ante el Juez de lo Familiar en turno), que señala los requisitos para tal efecto son ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad o actuar a través de la persona que ejerza la patria potestad o tutela; anexar dictamen que determina que se encuentra sujeta al proceso de reasignación por un mínimo de cinco meses, expedido

por dos profesionistas o peritos con experiencia clínica y uno de ellos deberá ser el que esté a cargo del tratamiento del solicitante.

Además deberá manifestar nombre completo y sexo original; el nombre sin apellidos y en su caso el sexo solicitado. Una vez presentada y admitida la demanda por el Juez de lo Familiar, se dará vista al Registro Civil y a la Procuraduría General de Justicia del DF para que en un plazo de cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga. Concluido el juicio especial el Juez de lo Familiar dará vista de la sentencia al Juez del Registro Civil para que realice las autorizaciones correspondientes.

En tanto y cuando el Registro Civil haya manifestado oposición a la solicitud deberá ofrecer pruebas y deberá comparecer a la audiencia de desahogo. Una vez concluida ésta, el juez citará en 10 días para dictar sentencia, misma que podrá ser apelada por ambas partes.

Al terminar este proceso, el juez ordenará dentro de un término de cinco días hábiles, la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia y el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica. El documento primigenio quedará reservado y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial o petición ministerial.

Asimismo, notificará a la oficina central y al lugar donde se encuentre la base de datos y enviará información, en calidad de reservada, a las secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, al Instituto Federal Electoral, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a la General de la República para los efectos procedentes. El Jefe de Gobierno contará con 60 días naturales para realizar las adecuaciones administrativas correspondientes.

Al presentar el posicionamiento del Partido Revolucionario Institucional en favor del dictamen, su coordinador, el diputado Jorge Schiaffino Isunza, resaltó el perfil vanguardista de este órgano legislativo que se ha distinguido por dar certeza y agilidad a distintos procedimientos civiles desfasados por la demanda de diferentes grupos sociales. Explicó que al dictaminar esta ley fueron escrupulosos para que no fuera aprovechada por delincuentes que intentaran cambiarse de identidad.

Para la diputada del Partido Nueva Alianza, Rebeca Parada Ortega, esta legislación impulsa una perspectiva de género de una manera integral y contundente que incluye a todos los sectores de la población. Consideró que nuevamente la Ciudad de México se pone a la vanguardia de una transformación activa de la sociedad, impulsando múltiples expectativas de grupos sociales diversos.

En nombre del Partido Acción Nacional, el diputado José Antonio Zepeda Segura, aseguró que esta reforma dejará en incertidumbre jurídica a los terceros que con anterioridad hubieren celebrado actos jurídicos con la persona que solicite su cambio de acta. Sostuvo que el Reglamento del Registro Civil y el Código de Procedimientos Civiles ya prevén la forma en que un acta puede ser corregida, por lo que ésta no se trata de una propuesta progresista, sino “una conquista de la ignorancia jurídica por encima del estado de derecho” para ganar adeptos, “viéndoles la cara y perjudicando a las mayorías”.

Por su parte, el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición de las Izquierdas, señaló que si bien al principio el tema de la transexualidad distanció a los legisladores en el aspecto de las reformas en materia de salud --que aún se mantienen pendientes--, con el tiempo permitió ponerse a todos del lado de los derechos y la igualdad ante la ley. Consideró que aunque siempre habrá mucho por hacer, nadie puede negar que la Ciudad de México es más justa y respetuosa de la pluralidad y que la ALDF ha sido suficientemente audaz y progresista para entregar buenas cuentas respecto de la agenda de la diversidad sexual y de los derechos de las personas.

Tras señalar que “los derechos no se negocian, se reconocen”, la diputada Leticia Quezada Contreras, en nombre del Partido de la Revolución Democrática, afirmó que estas reformas responden a las demandas de hombres y mujeres transgenéricos, transexuales y travestistas que enfrentaban diversos problemas para acreditar jurídicamente su identidad ante el resto de la sociedad, al carecer de un acta de nacimiento que les permita el ejercicio pleno de sus derechos.

Cabe señalar que la iniciativa dictaminada y aprobada por el Pleno, fue presentada por los diputados Jorge Carlos Díaz Cuervo, Leticia Quezada Contreras, Tomás Pliego Calvo, Víctor Hugo Círego Vásquez, Enrique Pérez Correa, Agustín Guerrero Castillo, Daniel Ordóñez Hernández, Enrique Vargas Anaya, Rebeca Parada Ortega y Ricardo García Hernández

--o0o--

DICTAMENES	
NOMBRE	TRÁMITE
<p>Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, fundamentado por el diputado Daniel Ordóñez Hernández del PRD, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.</p>	<p><b>Moción suspensiva:</b> Dip. José Antonio Zepeda Segura, del PAN Desechada.</p> <p><b>Razonamiento de voto:</b> Dip. Jorge Shiaffino Isunza, del PRI.</p> <p><b>Por alusiones personales:</b> Dip. Xiuhtenorio Antigua del PANAL.</p> <p><b>Razonamiento de voto:</b> Dip. Rebeca Parada Ortega del PANAL. Dip. Leticia Quezada Contreras, del PRD. Dip. José Antonio Zeeda Segura, del PAN. Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del PRI. Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la CPS.</p> <p>Aprobado en lo general y los artículos no reservados en lo particular</p> <p><b>Reserva de artículos:</b> Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la CPS, ARTICULO 496 BIS-INCISO TERCERO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobado</li> <li>• Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.</li> </ul>